

EN EL CORAZÓN DE LA CALLE: EL MERCADO ISLÁMICO

Emilio Molina López
Universidad de Granada

RESUMEN

Esta exposición se centra en el *sug*, el zoco, como elemento esencial de la civilización árabe-musulmana, tanto como espacio físico cuanto como institución económica y lugar de encuentro social. Se da cuenta de sus modalidades, de su inserción en el espacio urbano, de su organización, de los participantes en la actividad comercial y en su control, y, tras señalar sus características más relevantes, se pasa a analizar cuatro fuentes documentales, tratados de *hisba* destinados a los funcionarios encargados de velar por el buen gobierno del zoco, en los que se encuentra gran número de datos sobre la estructura, organización y actividades del zoco, así como los medios para la detección de delitos y su represión.

PALABRAS CLAVE: historia medieval, filología.

ABSTRACT

This work focuses on the *sug*, the souk, as an essential element in the Arabian Muslim civilization. The assessment regards souks both as physical *loci* and as economic and social institutions, paying attention also to the possible models of insertion of souks into urban webs, to their inner organization, and to the main participants and regulators of their trading activities, as well as to other relevant issues. The analysis of documentary evidence concerning souks is also carried out, namely that of the *hisba* tracts, originally conceived for those civil servants in charge of welfare at the souk. These sources comprise all sorts of information and data about the souk structure, organization and activities, as well as about methods to detect delinquency and instructions for crime control.

KEY WORDS: medieval history, philology.

Después de estas intensas jornadas, ha quedado bien patente que el mercado no es sólo una institución universal sino también una institución de difusión mundial. Así pues, desde el ámbito cultural en el que me corresponde intervenir, hoy nadie pone en duda que el mercado, habitualmente denominado *sug* / pl. *aswaq*, 'zoco', es un elemento constitutivo y esencial de la civilización árabe-musulmana. Pero el mercado es un espacio físico, es una institución económica de cambio —no

es la única, evidentemente— y es, sin duda alguna, el corazón de la sociabilidad urbana, donde los componentes sociales hallan el lugar esencial de encuentro. A pesar de que no es muy abultado el número de investigadores sobre el tema, a juzgar por la relación bibliográfica disponible, conocemos bastante bien —aunque no todas en la misma proporción— sus características esenciales: funciones, tipología, estructura, organización, instituciones y control y, por lo que respecta al ámbito islámico occidental, gracias al excelente trabajo sobre algunos sus aspectos de P. Chalmers¹.

Se comprenderá que todo no es posible ofrecerlo aquí. Por ello, y por razones de espacio y tiempo, aparte de una visión general de mismo, junto a unas breves reflexiones sobre los principios generales que definen el espacio urbano en el que se halla el mercado —existieron otros tipos de mercados, periurbanos y rurales, pero a ellos no me referiré— he optado por ofrecer sólo algunas de sus características más relevantes, pero a través fundamentalmente del análisis y de la lectura directa de sus fuentes.

CARACTERÍSTICAS GENERALES: FUNCIÓN, TIPOLOGÍA, ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y CONTROL

El *souq* árabe es, en cierta medida, heredero y sucesor parcial del mercado griego, romano y bizantino, un hecho cultural normal entre sociedades con las que ha estado en contacto; frente a un claro retroceso de las formas económicas (autarquía, autosubsistencia, ruralización, etc., de las que había dado muestras el Bajo Imperio, el establecimiento del dominio árabe islámico inicia una nueva fase histórica que conlleva, por una serie de razones bien conocidas, una revitalización monetaria y urbanística, con el consiguiente aumento del índice de consumo urbano, y de una intensificación sensible del volumen y de la diversidad de intercambios comerciales, la aparición de nuevos funcionarios urbanos. Por ello el mercado se convierte en el lugar esencial de la vida económica urbana, en lo que tiene de modalidad de economía de intercambio, de órgano de la distribución interna hacia el consumidor, en suma, de integrador económico centralizado, y por eso se instala en el corazón mismo de la ciudad.

TIPOLOGÍA

El mundo árabe musulmán medieval ha conocido diversas modalidades de mercado. Entre las comúnmente reconocidas y empleadas, como fueron los itinerantes

¹ *El señor del zoco en España*, Madrid, 1973, y «Formation, structure et contrôle du marché arabo-musulman», *Settimane di Studio del Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo*, XL, 1993, pp. 667-719.

o cíclicos rurales, ferias, y periurbanos organizados, nos interesan particularmente los urbanos, por ser más complejos, plurales y vivos, los cuales difieren de aquéllos en varios puntos esenciales: 1) el emplazamiento fijo y estable, lo que permite una tipología constructiva que afecta tanto a la pequeña tienda o taller, *hanut*, como a la creación de edificios especiales: *jan*, *funduq*, *qaysariyya*; 2) frente al aislamiento de los primeros, el zoco urbano se concentra alrededor del corazón de la ciudad formando un binomio funcional constituido por la sede del gobierno y la mezquita, dando lugar a una superposición de actividades políticas, sociales y económicas; 3) la duración de la actividad del urbano es superior a la del rural; 4) el urbano es un mercado de especialidades, la ciudad genera una especialización, incluso una cierta jerarquización dentro de ella, en función de los oficios y profesiones y, por tanto, una nomenclatura, circunstancia que no se da en el mercado rural; 5) como también es específico del urbano la fijación y tarificación corporativa de los precios, lo que permite —a diferencia de aquél— garantizar un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda; 6) y, finalmente, había un funcionario especial, el *sahib al-suq/ muhtasib*, ‘zabazoque’ / ‘almotacén’, encargado de controlar los mercados, hecho que resulta impensable en el mercado rural.

ESTRUCTURA

¿Cómo se inserta el mercado en los principios generales del espacio urbano? La estructura material del mercado islámico, así como su evolución y transformaciones, han sido en buena medida descritas y analizadas por P. Clameta. Los «planificadores urbanistas», superadas ya las etapas preislámica, muhammadí y la de los primeros califas, abandonan la simplicidad constructiva de las etapas anteriores y conciben un mercado más acorde con la eclosión arquitectónica. Se ha llegado a una fase arquitectónica de grandes constructores, período que coincide con el ejercicio del poder de los marwaníes omeyas orientales. Se han erigido palacios, se han construido con todo el esplendor y grandiosidad posibles las grandes mezquitas de Damasco, Medina, Basra, Kufa, Jerusalén, y no quedaba en la ciudad árabo-islámica más que un punto susceptible de ser objeto de afirmación del poder político y administrativo, visible, permanente y perdurable, comparable al binomio mezquitas y palacios: los zocos. Las referencias documentales sobre la construcción de estos mercados son a partir de entonces abundantísimas. La evolución arquitectónica de los «modelos» utilizados fue también variada y, como era de esperar, los helenísticos, romanos y bizantinos prevalecieron sobre otros. Por lo que respecta a al-Andalus, no conocemos ningún texto preciso que permita fechar la urbanización de los mercados pero, guiados por el mismo esfuerzo sistemático en la política de «construcción pública» omeya, cabe suponer que se iniciara durante el gobierno de Abd al-Rahman I, a mediados del siglo VIII. Llegados a este punto, me van a permitir que haga algunas reflexiones sobre el tema.

Urbanismo y zoco son elementos y conceptos inexorablemente unidos en su escala estructural. Pero no es éste el momento de plantear un tema tan complejo, sugerente y pleno de potencialidades científicas. En mayor o menor medida estamos





bien informados, por la abultada relación de títulos que lo conforman, basados tanto en las fuentes como en la arqueología, sobre los principios generales que definen el espacio urbano, la *madina*, así como el espacio territorial periférico y rural; sobre sus formas, categorías de poblamiento, estructuras y tipologías; espacios públicos y espacios privados, los barrios individualizados, de carácter clánico o económico, densidad de población, configuración y estructura de los espacios del poder, la alcazaba urbana, espacios de sociabilidad como la mezquita, formas y funciones, estructura y funcionamiento de los espacios económicos como el zoco, coherencia, irregularidad y trazado de las vías públicas, infraestructura de servicios, canalización, almacenamiento, distribución y evacuación de aguas... y así un largo etcétera de aspectos que configuran el hecho urbano, como un ser vivo en permanente proceso de transformación y evolución. No obstante, a modo de interrogantes, me van a permitir unas puntualizaciones. Entre los años 1930 y 1960 la historiografía moderna —liderada, entre otros, por Georges y Williams Marçais, Sauvaget, Brunschvig, Grunebaun, Hourani, Ster y Lápídis o Torres Balbás—, a tenor de una larga experiencia norteafricana y siria, postuló la existencia de un modelo de «ciudad islámica», si no aplicable a todo el conjunto del mundo musulmán, sí al menos a los ámbitos más significados de su periferia. La morfología de esta «ciudad islámica» podría simplificarse en un espacio «sensiblemente radio-céntrico», rodeado de murallas, abierto al exterior mediante puertas más o menos fortificadas, dotado de un espacio institucional, real o aristocrático, así como de áreas comerciales organizadas en zocos o mercados, habitualmente ligados a las puertas, que las unen con la gran mezquita situada en el centro; y una población alejada de las arterias comerciales y replegada sobre sí misma en una compleja red de calles secundarias y de callejones sin salida. Así pues, este tejido urbano, confuso y aparentemente desorganizado, es el resultado de un anárquico embotellamiento, de la yuxtaposición y del desarrollo espontáneo de grupos familiares, clánicos o étnicos que se agrupan pero no se mezclan; las calles son tortuosas, y los callejones sirven de espacios habitados a grupos determinados. La unidad de base de esta organización urbana, sin planificación ni indicio alguno de espacios abiertos, propicia una visión cerrada, más íntima, del conjunto urbano, abierta sólo hacia el interior, protegida de las reducidas vías de circulación, en la que la casa, como núcleo base, alcanza el más alto grado de introversión.

Pero esta concepción de la ciudad islámica resulta —después de una larga e intensa actividad investigadora, avalada además por una abultada y preciada nómina de títulos² y numerosos encuentros científicos realizados en estos últimos años³— demasiado simplista y monolítica para explicar la compleja realidad urbana del mun-

² Para un análisis y revisión bibliográfica de los estudios sobre urbanismo islámico, véase *Islamic urban studies Historical review and perspectives*, ed. M. HANEDA y T. MIURA, Londres-Nueva York, 1994.

³ Véanse, como ejemplo, las valiosas aportaciones recientemente publicadas en las Actas sobre la *Genèse de la ville Islamique en al-Andalus et au Maghreb occidental*, Casa de Velázquez-CSIC,



do islámico, cuya estructura se verá condicionada, en lo fundamental, por la diversidad histórica, geográfica, social y política. De ahí que, como modelo de interpretación, algunos autores, como J.Cl. Garcín⁴, hayan propuesto para comprender mejor la evolución de la ciudad y su estructura el siguiente esquema evolutivo: 1º) *la ciudad tribal y gentilicia*, aquella que se configura a raíz del establecimiento de grupos tribales, grandes familias y sus clientes en las primeras décadas de la conquista; 2º) *la ciudad política*, aquella que en su segundo estadio de evolución es fruto de la consolidación de las estructuras militares y políticas del nuevo Estado. Y así, más que en torno a la mezquita, es mucho más amplio el espacio a construir y expansivo que se genera alrededor de la *dar al-mulk*, de la *dar al-imara* o del *qasr*, es decir, de los palacios u otros edificios de carácter político o militar.

Es evidente que esta nueva propuesta de análisis, si bien es fácilmente aplicable a un buen número de formaciones sociales islámicas, no da tampoco respuesta de forma generalizada, o no se adapta en su conjunto, a muy buena parte de los modelos morfogenéticos de las ciudades del occidente islámico, y en particular de al-Andalus. Porque es bien sabido que hay ciudades islámicas de nueva fundación y ciudades que parten de infraestructuras urbanas precedentes.

En las Actas de un reciente encuentro científico sobre el tema⁵, Javier García-Bellido y García de Diego insertan un complejo e interesante estudio que lleva por título «Morfogénesis de la ciudad islámica: algunas cuestiones abiertas y ciertas propuestas explicativas», en el que merece la pena reparar por la propuesta y método interpretativo que sobre la ciudad islámica se plantea y porque, en parte, afecta a uno de los elementos, aunque sólo en lo formal, directamente relacionados con el tema central de este Seminario: *la calle y los espacios públicos*.

El autor cree necesario partir de las siguientes hipótesis evolutivas:

- a) morfología urbana homóloga, con estructuras superficiales comunes, pero que engendra características locales diferentes, aunque con menores diferencias entre sí si se las compara diacrónicamente con otras grandes familias morfológicas paralelas;
- b) que los paradigmas clásicos (protección contra las vistas exteriores, patios interiores en las viviendas, barrios residenciales pegados unos a otros pero con protección interna, zoco o bazar central comercial o de negocios con características propias) ya existían hacía uno o dos mil años;
- c) que las diversidades morfológicas del espacio social, urbano y territorial son opciones creadas por transmisión cultural a partir de una estructura profunda

Madrid, 1989, preparadas por P. CRESSIER y M. GARCÍA ARENAL, y en *Urbanisme musulman au Moyen-Âge. Aspects juridiques*, Casa de Velázquez-CSIC, Madrid, 2000, preparadas por P. CRESSIER, Maribel FIERRO y J.P. VAN ESTAEVEL.

⁴ *Annales Islamologiques*, xxv, 1991.

⁵ *Urbanisme dans l'Occident musulman au Moyen-Âge. Aspects juridiques*, ya citado.

invariante, común y universal a todas las culturas y épocas de la evolución social humana;

- d) que las ciudades están gobernadas por estructuras superficiales homólogas y cuyas peculiaridades dependerán de los niveles de control que ejerzan *las reglas* socio-religiosas y económicas del sistema cultural en las que se desarrollan.

La cuestión parece clara: ¿cuáles son estos *principios* o *reglas* operatorios que actúan en la morfología de la *madina* y en la organización espacial del territorio y que gobiernan las relaciones cívico-religiosas de la comunidad islámica?

- a) principio de socialidad y de integración social por el que se garantiza la libre y plena disposición y uso de la propiedad patrimonial, atemperado por la prohibición general de no hacer daño o molestar al vecino.
- b) el principio del dominio de los bienes comunes, generales o de los musulmanes, del estado o de la Administración pública, de la propiedad comunal (espacio circundante de pozos, abrevaderos, mezquitas), de los bienes *habices* o bienes muebles o raíces, constituidos por donaciones y para fines piadosos, generalmente inmovilizados y de gran trascendencia urbanística.
- c) principio de expansión-invasión e inclusión-exclusión de la propiedad privada, que supone el uso del espacio libre de la calle sobre el que el propietario posee un derecho para atar sus animales, venta comercial en todo su frente, carga y descarga, sacar toldos, balcones, miradores, verter aguas, caída de lluvias, basuras, así como la limpieza de ese frente de la calle.
- d) principio de autolimitación y restricción interna, inherente al espacio estrictamente privado.
- e) principio de jerarquía funcional o de pseudo-privatización de calles abiertas y cerradas, calles y adarves.

¿Dónde hallamos estos principios y reglas operatorias? En el *fiqh*. La hipótesis no es nueva, ya la vislumbró R. Brunschvig⁶. El *fiqh* o derecho islámico en general, sobre todo a través de las variantes historiográficas del derecho aplicado, fetua o dictamen jurídico, formularios notariales, manuales de jurisprudencia, y obras extrajurídicas, como los tratados de *hisba*, obras específicamente orientadas para el funcionamiento y control de los espacios económicos, etc., constituye la base del análisis urbano musulmán, en el que interesa no tanto el *porqué* se adoptan estas reglas, sino *cómo actúan* o cómo operan en caso concreto.

Aun asumiendo los supuestos paradigmas comúnmente aceptados como paradigmas de la ciudad islámica —alta densidad y de ocupación, tortuosidad de sus calles laberínticas, opacidad e intimismo espacial, desarticulación geométrica,

⁶ «Urbanisme médiéval et droit musulman», REI, 1947.

espontánea o no planificada— para comprender, desde el propio sistema de la familia urbana islámica, sus reglas internas de transformación, hay que desechar los prejuicios occidentalistas que enmascaran sus lógicas propias y juzgan *a posteriori* sus diferencias por comparación con un «tipo-ideal» de orden urbano, extraído de la ciudad cristiano-occidental, cuando no aplicándolo por el determinismo formal de sus orígenes climático-ecológicos.

Lo importante es indagar y explicar cómo operan estas *reglas* generativas —reglas invariantes y transformacionales comunes— en el ámbito urbano islámico.

Y, si no fuera así, cómo explicar: 1) que estas *reglas* morfogenéticas aplicadas a la *madina* han sido y son capaces de repetirse reiteradamente durante siglos y extenderse por cuatro continentes y geografías, territorios y climas tan dispares; lo cual exigiría considerar que las fuerzas morfogenéticas que estructuran internamente la *madina* son excepcionalmente poderosas, discernibles, perdurables y recursivas, y que están gobernadas, no por criterios políticos, coyunturales o artísticos, sino por valores enraizados en la base de la cultura y sociedad específica generada por el Islam; 2) ¿cómo explicar la potencia transformadora del «paradigma islámico» que interacciona igualmente sobre las ciudades helenísticas y romanas preexistentes, al poco tiempo de ser reocupadas y colonizadas por el Islam, y son, sin ser básicamente arrasadas, morfológicamente transformadas en laberintos de calles?; 3) ¿cómo explicar que ciudades de nueva fundación, muy posteriores, desarrollen morfologías urbanas análogas?; 4) ¿cómo explicar que paradigmas familiares tan diversos generen polimorfismos homólogos en una geografía islámica tan compleja y diversa?; ¿cómo explicar la aleatoriedad aparente de las transformaciones del tejido urbano residencial (calles tortuosas, callejones sin salida) frente al orden geométrico y la regularidad estandarizada de otros espacios urbanos de alcazabas, palacios, aljamas, y alhóndigas, arquetípicamente regulares; ¿cómo se puede explicar el estrechamiento paulatino de las calles perfectamente lineales y en ángulo recto helenísticas, bizantinas, o la privatización del uso de las calles, con puertas de cierre de las mismas, y la apropiación de adarves y callejones sin salida?; ¿y la curvatura o quebrado arbitrario de las calles rectilíneas preexistentes?; ¿y la cubrición y ocupación de los vuelos de la calle por invasión del espacio público?; ¿y el cegamiento de muros y fachadas exteriores a dichas calles o las revueltas y quiebros en las entradas o zaguanes de las viviendas?; ¿y la oclusión de vías o áreas urbanas anteriores y su entera desaparición o la apertura de nuevas vías a través de espacios ya edificadas que acaban desfigurando las tramas urbanas heredadas?

Todas estas cuestiones y otras muchas que podrían formularse son realidades estructurales vivas, son realidades que la dinámica arqueológica ha asumido como algo habitual, y son realidades también que la variada casuística jurídica reproduce hasta la saciedad en su variada producción.

Ante una situación así, la cuestión no sólo es *cómo* se desarrolla y evoluciona la ciudad y sus espacios, o *a qué* reglas o principios obedece, sino *por qué* durante siglos no se ha reaccionado desde el poder frente a esta política de aleatoriedad e irregularidad urbanas. ¿Tolerancia e inhibición del *fiqh* en el proceso generativo urbano? El tema da para mucho todavía.



ORGANIZACIÓN

En todo caso, este espacio económico se hallaba, en líneas generales, dividido en varias áreas y, evidentemente, su organización variaba según su modalidad y tipología: a) zocos cubiertos (*hanut*, tiendas y talleres), zocos sin cubrir, áreas periféricas para ganado y producción artesanal (textiles y alfarería), establecimientos especializados y de servicios (*jan*, 'alcaicerías', *funduq*, 'atarazanas') y zona de habitaciones contiguas. En torno a este esquema lineal o concéntrico, según los modelos arquitectónicos utilizados, se realizaba toda la compleja actividad económico-comercial, asumida la interacción e integración campo/ciudad, sobre la base de su función: alimentación, vestido, construcción, «utillaje», productos de lujo y sanidad, o lo que es lo mismo: producción, comercio y servicios.

Ya desde los inicios, en los mercados musulmanes, bien sea en el modelo de calles de tiendas, bien en establecimientos especializados, hallamos sobrados testimonios de la concentración gremial de las actividades tanto en los zocos abiertos como cerrados. Mejor que ninguna otra fuente, la toponimia urbana refleja esta circunstancia: zoco de la verduras, zoco de las frutas, zoco del trigo, zoco de la paja, zoco del arroz, de las lentejas, de las grasas, del queso, de la miel, de los pollos, de los huevos, de la seda, de la lana o del algodón, del pescado, del ganado, de la carne, del aceite, de las especias, e incluso hasta del poco ortodoxo consumo del vino, etc., es decir, toda una serie de puntos de intercambio de géneros que, por su misma naturaleza, procedían o no forzosamente del campo circundante siguiendo el vector campo-ciudad o, a la inversa, el de ciudad-agro, representado por aquellos productos industriales o artesanales cuyo grado de especialización fue, a juzgar por los testimonios documentales, altísimo: tenemos testimonios de más de 450 oficios. Aludiremos más adelante a algunos de ellos a través de la lectura de las fuentes.

Otra serie de puntos de intercambio de géneros específicos del marco urbano lo constituían los edificios especializados. El lugar favorito de las transacciones comerciales era, sin duda alguna, el *jan* o *funduq*, alhóndiga o lonjas. Era un edificio que servía a la vez de almacén de mercancías y de alojamiento para los comerciantes. En torno a un patio cuadrangular se disponían galerías sobre pilares, a las que dan las puertas de las habitaciones en las que quedaban divididas las cuatro naves que cerraban este patio. La parte baja se destinaba a almacenes y cuadras, y las altas a alojamiento. Ocurría frecuentemente que un *funduq* era elegido por un grupo de comerciantes como almacén para sus géneros y la alhóndiga recibía su nombre de procedencia de los propietarios e incluso de las mercancías. A menudo sucedía, según el testimonio de las fuentes árabes, que estos establecimientos eran frecuentados por gentes ajenas a lo estrictamente comercial. Prostitutas e invertidos solían ocupar estas habitaciones de la alhóndiga para estar más cerca del presunto cliente potencial que constituía el viajero. En más de un caso —y así lo hemos de constatar para la Sevilla almohade— estos establecimientos eran refugio de libertinos y gentes de mala vida, y se da, asimismo, la curiosa circunstancia de que las numerosas «mancebías» que aparecen en diversas ciudades al poco tiempo de la conquista cristiana tenían sus precedentes en estos prostíbulos (*dur al-jaray*) ubicados en estos establecimientos comerciales hispano-musulmanes.



El otro edificio especializado representativo del zoco urbano era la *qasariyya*, o alcaicería. Inicialmente la alcaicería era un tipo de mercado cubierto y cerrado, con un patio central y sólidas puertas, destinado fundamentalmente a la venta de productos de lujo: telas, pieles, alfombras, orfebrería. Evidentemente, sólo algunas ciudades, las más importantes, contaban con este establecimiento comercial (Almería, Málaga, Sevilla...). En este sentido, convendría apuntar un aspecto de interés: bien fuera por el especial valor del material objeto de comercio en este tipo de establecimiento, bien por la propia dinámica de control por parte del Estado sobre el conjunto del espacio económico urbano, lo cierto es que, en el caso particular de la Granada nazarí, el cien por cien de las tiendas y talleres ubicados en la alcaicería de la ciudad pertenecían al patrimonio privado de la familia real granadina.

LOS PROTAGONISTAS

Es evidente que en toda transacción, en todo mercado, entran en contacto dos categorías de personas: los vendedores y los compradores. Pero entre los primeros hay que distinguir varias clases: el *tayir*/pl. *tuyyar*, el gran mercader, el que ocupa el más alto rango del sistema económico, además de poseer un elevado prestigio social. La densidad de las relaciones comerciales en el mundo musulmán potenció el desarrollo de este grupo social de los grandes comerciantes, una especie de capitalistas y burgueses, utilizando una terminología occidental, que desempeñaron un papel importantísimo en el comercio, gracias a los grandes beneficios que podían conseguir a través de las masivas importaciones y exportaciones de productos de mayor demanda en el comercio internacional (esclavos y textiles de lujo), casi siempre con la ayuda y protección del Estado; y los *hawanit* / *ba'a'muta'ayyisun*, o tenderos, quienes, además, se desglosan en dos modalidades: a) los meros distribuidores (*hawanit*), simples intermediarios en la circulación de unos géneros que ni han producido ni han transformado; es decir, aquellos que compran de los abastecedores o de los asentadores al por mayor, para revender luego al detalle; b) y la segunda modalidad, es el *sani*/*sunna'*, el artesano-productor-distribuidor, el que suele vender directamente al consumidor y que forma la mayoría de la gente del mercado urbano. Y entre unos y otros, un ejército de intermediarios, acaparadores, asentadores y comisionistas que, como veremos, estuvieron muy mal vistos cuando interferían en las relaciones directas productor / consumidor, porque ello generaba el encarecimiento de los productos, cuyos precios eran fijados.

Pero la figura estelar de toda esta compleja organización económica fue, sin duda, el *sahib al-suq* / *muhtasib* / *wali al-suq*, 'zaraboque' / 'almotacén' / 'mustasaf' cristiano. Tras un largo proceso histórico, la necesidad de controlar, vigilar y velar, en definitiva, por el buen funcionamiento del mercado urbano cristalizó en esta bien definida función árabo-islámica. ¿De dónde procede el cargo? El gobierno del zoco en el ámbito islámico presenta una doble faceta: la teórico-moral y la de aplicación real y diaria. En cuanto a la primera, el gobierno del zoco tiene su más inmediato referente jurídico en la advocación coránica *amr bi l-maruf wa l-nahy 'an al-munkar*, 'ordenar el bien y prohibir el mal', cuya aplicación y cumplimiento re-



presentará la razón de ser de este cargo. Pero la segunda es, sin duda, la más genuina, vital y ejemplar, en la medida en que se materializa en un cargo preciso y concreto: el zabazoque o almotacén, un funcionario oficial nombrado y protegido por el Estado, del que percibe un sueldo, y cuyas atribuciones pueden resumirse en estos aspectos, ampliamente estudiados por P. Chalmeta:

- a) encargado del mercado en sentido amplio, cayendo dentro de la jurisdicción de cuantas transacciones se efectúan en su ámbito y, muy especialmente, entre los pequeños comerciantes —es muy discutible que estuvieran también bajo su jurisdicción los grandes *tuyyar*—, los detallistas revendedores, cuyas operaciones resultan extraordinariamente sospechosas;
- b) vigilancia de pesas y medidas;
- c) represión de los fraudes y engaños que puedan surgir en las transacciones comerciales y en la elaboración de productos, especialmente alimentarios;
- d) fijación de los precios;
- e) control de los artesanos en general;
- f) control de los conocimientos de los médicos, oculistas y farmacéuticos;
- g) otra faceta fue la obligación de tipo urbanístico municipal de cuidar de la limpieza de las calles, esencialmente dentro del área del zoco, y de los edificios públicos (mezquitas, cementerios, baños públicos...);
- h) nombramientos de ayudantes para un mejor control de las corporaciones;
- i) control de los dimmies;
- j) cobro de los derechos de mercado;
- k) imposición de castigos (reprimiendo, mediante azotes, cárcel, pérdida del género fraudulento, paseo infamante, expulsión del zoco, multa, crucifixión, pérdida de las orejas, muerte);
- l) también, al parecer, fue deber suyo velar por una serie de disposiciones que pertenecían inequívocamente a la esfera de lo religioso-ético y moral (regulación de las actividades de prostitutas y homosexuales, consumo de vino, etc.).

Resultaría un poco ingenuo creer que esta institución no tiene precedentes. Se podría defender esta tesis si nos centráramos exclusivamente en el cometido moralizador de dicha institución, pero en cuanto a su segunda faceta, esto es, a las atribuciones de los funcionarios encargados de evitar los fraudes comerciales, los ha habido, en particular en el *agoranomos* helénico, el *edil* romano, el *agoranomos* y el *eparch* bizantino, el *vazarbad* sasánida, que sin duda los inspiraron y sirvieron como modelo. Otra cosa es que en el ámbito islámico tenga sus propias singularidades.

Fue precisamente esta figura la que en su lógica evolución generó un tipo de literatura jurídica, los tratados de *hisba*, casi siempre redactados por quienes habían ocupado el cargo, destinados a orientar a quienes pudieran tener la oportunidad de ejercerlos. A través de la lectura de sus textos creo que es la mejor forma de introducirlos en el corazón del mercado.



LAS FUENTES

Aparte de las fuentes cronísticas, geográficas, jurídicas, documentales, diccionarios biográficos, las fuentes fundamentales para conocer la formación, estructura y funcionamiento del mercado islámico, especialmente de al-Andalus, son los tratados de *hisba*. Los libros de *hisba* son, en términos generales, tratados esencialmente prácticos que quieren servir de guía a los funcionarios encargados de vigilar el mercado (almotacén o zabazoque, de cuyo cargo hablaremos más adelante), y, en general, el buen gobierno del zoco (*wilayat al-suq* o *hisbat al-suq*), reflejando las posibles dificultades que encontrarán en el desempeño de sus funciones y los fraudes y engaños más corrientes que se dan en los diversos gremios. Son, sin duda, los de mayor interés, los mejor informados y los más informativos, no sólo por la particular relación con la jurisdicción de la *wilayat al-suq*, sino también por la infinidad de datos precisos sobre su estructura, organización, vida económico-comercial, así como métodos de detección de los delitos, las formas de represión de los posibles fraudes y los castigos que se pueden aplicar.

De la importante relación de tratados que conocemos haré sólo una breve mención de los occidentales, magrebíes y andalusíes:

1) El más antiguo es el *Kitab Ahkam al-suq*, del andalusí, originario de Jaén, criado en Córdoba y finalmente afincado en Qayrawan, Yahyà b. 'Umar (s. IX)⁷. No fue redactado por su autor, tal vez por sus discípulos. No es un tratado de *hisba* al uso, es un libro de ordenanzas del zoco presentado a modo de consultas (*nawazil*) hechas a un jurisconsulto, quien responde a las cuestiones planteadas por el supuesto funcionario encargado del buen funcionamiento, hallando en ellas el respaldo de la autoridad jurídica para aplicar sus decisiones y el de la legalidad. La obra contiene 132 cuestiones especialmente localizadas y limitadas al ámbito urbano sobre vigilancia y comprobación de pesos y medidas, vigilancia sobre la ley de monedas y castigos a monederos falsos, vigilancia de molineros, fijación de precios, prohibición de mezclar calidades diferentes, donación como limosna de alimentos adulterados, vigilancia de baños, vigilancia de los cristianos y leprosos, limpieza y urbanismo, imposición de penas a los defraudadores (expulsión del zoco, paseos infamantes), cobro de impuestos, etc.

2) Un segundo tratado, la *Risala fi adab al hisba wa l-muhtasib*, fue obra del cordobés Ibn Àbd al-Ra'uf (segunda mitad del siglo X)⁸; tampoco fue redactada por el autor nominal, a lo más dictada. Este tratado, cuyo contenido refleja, sin lugar a dudas, el ambiente de la Córdoba urbana del segundo tercio del siglo X, presenta, en algunas de sus partes, alguna novedad respecto al anterior. Además de aquellas acti-

⁷ Edición de M.A. MAKKI, RIEI, IV(1956), y traducción de E. GARCÍA GÓMEZ, «Unas ordenanzas del zoco del siglo IX», *al-Andalus*, XII (1957).

⁸ E. LÉVI-PROVENÇAL, *Trois traités hispaniques de hisba*, El Cairo, 1955. Traducción de R. ARIÉ, *Hesperis-Tamuda*, 1960.



vidades que tienen como sede y ámbito el mercado, engloba otras que no tienen que ver con el zoco —ni siquiera como lugar público— sino con disposiciones éticas. Disposiciones que son, aparte de morales, también religiosas: oración, ayuno, limosna, matrimonio, bienes *habices*. Después se añaden las disposiciones propias del gobierno del zoco. Éstas se resumen de la siguiente forma: obligaciones de carácter policíaco-económico: ventas, fijación de precios y prohibición de ciertas modalidades y acaparamiento; vigilancia de los gremios: cambistas, comisionistas, especieros, panaderos, horneros, vendedores de higos, lecheros, tablajeros, cocineros, pescaderos, freidores de pescado, fruteros, vendedores de queso, fabricantes de harina, estereros, curtidores y alcorqueros, peleteros, tejedores, vendedores de aceite, sebo y miel, cargadores, tintoreros, alfareros y yeseros; vigilancia de pesos, medidas, balanzas y romanas; vigilancia de alfajemes, vendedores ambulantes de remedios, saltimbanquis, prestidigitadores y acróbatas, narradores de cuentos, zejeleros, falsos tullidos y enfermos y prostitutas; obligaciones de tipo urbanístico: limpieza de mezquitas, y demás puestos de vendedores, emplazamiento en el zoco de determinados gremios, prohibición en la vía pública del ejercicio de ciertos oficios, de utilizar los caminos como letrinas y basureros, tránsito de bestias por las calles, alcaicerías y zocos, prohibición de secar cacharros de alfareros y tintoreros en la vía pública; prohibición del trato con cristianos y judíos; sanciones aplicables: quemar los productos defectuosos, darlos en limosna, expulsar a los responsables del zoco, encarcelarlos, etc.

3) Uno de los tratados más conocidos de cuantos disponemos es la *Risala fi l-qada 'wa l-hisba*, del sevillano Ibn 'Abdún (siglos XI-XII)⁹. Es una obra que comprende dos partes, siendo la primera sensiblemente diferente a lo que se puede encontrar en el resto de los tratados de *hisba*; es una obra deshilvanada y desigual, pero inequívocamente interesante. A diferencia de otros del mismo género, el tratado de Ibn 'Abdún no se limita sólo a pasar revista a un buen número de gremios, sino que se ocupa de varias instituciones y magistraturas urbanas, religiosas y civiles, dentro de un cuadro urbano que el autor habita y que conoce a la perfección: la Sevilla taifa de finales del XI y la Sevilla almorávide de comienzos del XII. Así, Ibn 'Abdún, en la primera parte de su obra, agrupa y pasa revista a los diferentes cargos y magistraturas que, a su juicio, deberían velar por la vigilancia de ciertos lugares públicos: príncipes, gobernadores, cadíes, jueces civiles (*hakim*), alguaciles, zalmedinas, notarios, guardias, policías, almotacenes, recaudadores de impuestos, etc., así como ciertos lugares públicos (mezquitas, cementerios, las riberas portuarias del río, zocos, puertas de la ciudad, etc., de cuyo mantenimiento se ocupaba un buen número de personas cualificadas, operarios y subalternos, encargados de su mantenimiento, que deberían ser objeto también de una especial vigilancia). Llama poderosamente la atención la preocupación del autor, tanto en esta parte de su obra como en la segunda, por la incen-

⁹ Editado por E. Lévi-Provençal en 1934, y traducido, entre otros, por E. LÉVI-PROVENÇAL y E. GARCÍA GÓMEZ, *Sevilla a comienzos del siglo XII*, Madrid, 1948.



tivación, el desarrollo y la preservación de cuanto está relacionado con la agricultura, incitando a los responsables políticos a su desarrollo, porque de ella habrá de depender la riqueza del tesoro público, como al cuerpo de policía, para que vigile las haciendas rurales ante la frecuente actuación de ladrones y malhechores y de los recaudadores desaprensivos. En el mismo sentido, Ibn 'Abdún revela una especial «obsesión» no sólo por las relaciones sexuales ilícitas, sino que le preocupan también las posibles ocasiones que pudieran desembocar en ellas. Leeremos a continuación algunos de sus pasajes más significativos. En la segunda parte de su obra, aunque de forma muy desordenada, Ibn 'Abdún se ocupa especialmente de los gremios sevillanos de su época, dedicándose sobre todo a desenmascarar los fraudes y trapacerías que suelen usar ciertos artesanos y vendedores. Entre los diferentes oficios de la actividad mercantil, aunque no aluda para nada a su organización corporativa, destacan, como era de esperar, los propios del comercio alimentario: molineros, horneros, panaderos, carniceros, vendedores de grasas, legumbres, frutas, pescado y aceite, de requesón, hueveros, vinagreros y especieros. Y, en cuanto al resto de las industrias, se citan en su obra: maestros albañiles y carpinteros, yeseros y caleros, fabricantes de tejas y ladrillos, de serones, sogas, ronzales y cedazos, carboneros, cargadores, barqueros y acemileros, vidrieros, caldereros, peleteros, tintoreros, bordadoras, ropavejeros, papeleros, pergamineros, zapateros y sayeros. Gremios y oficios a los que, con mayor o menor número de detalles, se pasa revista, pero que hallamos descritos con mayor minuciosidad en otros tratados. Sin embargo, hay más novedad en ciertas indicaciones sobre oficios callejeros, contadores de cuentos, decidores de buenaventura, propietarios de baños (con sus masajistas y mozos), barberos, músicos, boticarios, maestros de escuela, danzantes, prostitutas, saltimbanquis, falsos tullidos...

Aparte de los datos sobre fijación de precios, especialmente de trigo, carne y pescado, y la vigilancia de pesos y medidas, y además de toda una abultada relación de prohibiciones —música, juegos de ajedrez, consumo de vino, acaparamiento de mercancías, relación con cristianos, toque de campanas en las iglesias, etc.— que vemos repetidas en otros tratados, Ibn 'Abdún proporciona interesantes detalles sobre el marco de actuación del zabazoque, al que añade funciones que no conocíamos a través de otras obras: encargado del urbanismo, de velar para que no haya escombros ni edificios en los cementerios, que los curtidores no pongan a secar sus pieles en la tumbas, que no haya obstáculos que estrechen las calles y molesten a los transeúntes, limpieza de la vía pública, fijar el lugar donde habrán de lavar las mujeres, conservación de las riberas del río, conservación de la mezquita, evitar que se mendigue durante la oración, evitar las relaciones extra-legales, encerrar a las prostitutas y expulsar a los chulos de la ciudad.

4) De época almohade (primer cuarto del s. XIII) es el *Kitab fi adab al-hisba*, del malagueño al-Saqati¹⁰. Esta obra significa mucho, absoluta y relativamente. Este

¹⁰ Editado por COLIN-E. LÉVI-PROVENÇAL, París, 1931; traducción de P. CHALMETA, *al-Andalus*, 1967-1968.



Kitab es de capital importancia no sólo para el estudio de la institución del gobierno del mercado (características y competencias del zabazoque, funcionamiento y control), sino también un pilar básico para un mayor conocimiento de la economía en al-Andalus. Este tratado refleja la personalidad humana y literaria de su autor. Está redactado por un verdadero experto en la materia, es el resultado de lo que ha visto, oído y aprendido por experiencia un hombre que ha ejercido durante años en una ciudad portuaria como Málaga, cuya vida económica es posible reconstruir. Se puede calificar esta obra como las «Memorias» escritas de un funcionario. La organización conscientemente práctica de la obra, la afición por los «precedentes administrativos», las referencias a las decisiones tomadas o los nuevos métodos adoptados por otros zabazoques como él, los numerosos «casos» a los que personalmente tiene que hacer frente, son aspectos que afianzan la idea de un hombre tenaz, resolutivo, práctico y, sobre todo, experimentado. El hecho de que no se recurra a ninguna personalidad jurídica como fundamento de tal o cual decisión, sino al «uso y práctica habituales»; la permanente preocupación por la eficacia del control, el deseo omnipresente por la claridad y la explicación de los fraudes, por las proporciones exactas que deben llevar los productos vendidos, por la represión y graduación de los castigos, por las recetas, por el establecimiento de los precios de los productos, por los pesos, medidas e incluso salarios, son signos inequívocos de que estamos ante un auténtico tratado de gobierno de mercado, eminentemente práctico, real y no teórico. Es un verdadero vademécum sobre vigilancia y represión de los fraudes, tretas y engaños que tienen lugar en el complejo mundo del mercado. Es mucho más extenso que cualquiera de los occidentales, el más utilizado, como referente en su género dentro y fuera de las fronteras andalusíes, sobre todo en el Magreb, en particular en ciudades fuertemente «andalusadas», como Rabat, Salé, Meqnés, o Fez; incluso llegó a infiltrarse en la España cristiana en los fueros y ordenanzas levantinos y aragoneses y es, con mucho, el más interesante por ser más humano y picaresco.

Además de las preciadas referencias sobre las cualidades, las condiciones, formas de nombramiento, y competencias en el ejercicio de su jurisdicción —vigilancia de fraudes, nombramiento de ayudantes, fijación de precios, imposición de penas, etc.— del *muhtasib* o *sahib al-suq*, así como de las ineludibles referencias a los gremios y oficios que integran este espacio económico que es el mercado, habitualmente reproducidos en el resto de estos tratados, al-Saqati dedica una especial atención a la compra y venta de esclavas y esclavos en este marco económico urbano. Los lugares de venta, los mercaderes especializados en este tipo de mercancía, los deberes y obligaciones de éstos, los preparativos para la posterior exhibición y venta, exposición pública, exámenes médicos y prevenciones fisiológicas, fraudes y procedimientos para disimular vicios y encarecer la mercancía, y precios. Volveremos más adelante sobre el tema.

Asimismo, como complemento documental para el estudio de la organización del mercado, disponemos de otros tratados que son adaptaciones cristianas de estas instituciones. Me refiero de forma particular, para el caso de Oriente, a las *Assises de la cour des Bourgeois de Jérusalem, ou recueil des ouvrages de jurisprudence composés pendant le XIII^e siècle dans les royaumes de Jerusalem* (Beugnot le Comte), y de Chipre, en los que se alude al cargo de «mathessep/ mattasibo = muhtasib», así

como para el Occidente a los bien conocidos *Fueros* y libros de *Ordenanças* hispánicos, redactados en su mayoría hacia el siglo XV, en el ámbito de las regiones más arabizadas como el Levante y Aragón, impresos en el XVI, y extinguidos en extraño sincronismo tras la expulsión de los moriscos en 1609. Claro está que no hay que hacerse demasiadas ilusiones acerca de la exactitud de los datos, ya que se trata de una adaptación, a través de una visión más o menos exacta, de una institución extraña, en este caso islámica, que se ve reflejada a través de una interpretación cristiana. Ahora bien, estas imitaciones tienen una gran cualidad, y es que, aparte de reglamentaciones sobre venta de cerdo o vino, reflejan una realidad. Presentaremos más adelante, como muestra, algunos fragmentos de estos tratados.

Del mismo modo, aparte de los tratados específicos de *hisba*, disponemos también de una amplísima relación de fuentes de las que, en mayor o menor medida, también cabe extraer valiosísimos datos sobre el mercado, su funcionamiento, estructura y actividades. Escasísimas son las inscripciones; en las crónicas se pueden espigar algunos datos, pero casi siempre de carácter excepcional, ya que no suelen prestar atención a la vida económica y social más que en señaladas ocasiones; en los diccionarios biográficos, a cuyo género fueron grandes aficionados los sabios musulmanes, fuera del nombre y el cargo de quienes desempeñaron el puesto, apenas hallamos referencias precisas sobre otros aspectos de este desconsiderado y, a veces, despreciable oficio. No es mucho más lo que cabe hallar también en las obras geográficas y de relaciones de viajes. Bien es sabido que por sus características, sobre todo en las segundas, tipo *Rihla*, *Surat al-ard*, *Masalik wa l-mamalik*, no señalan más que las cosas peculiares de cada lugar, es decir, las características diferenciadoras. En consecuencia, y por definición, no tendremos sino escasas y esporádicas menciones al gobierno del zoco y al encargado de vigilarlo. Aunque, eso sí, estos datos tendrán el valor de ser fruto de la observación directa. Sin embargo, contra todo lo que cabía esperar, no se puede decir lo mismo respecto a las fuentes jurídicas, de cuya complejidad, estructura, características y contenido ha dado buena cuenta la profesora Arcas Campoy. Era de esperar que los juristas dedicaran una mayor o menor atención a esta institución sobre el gobierno del mercado y a su encargado, al menos como consecuencia del mandamiento alcoránico *al-amr bi l-ma'ruf wa l-nahy 'an al-munkar*, 'ordenar el bien y prohibir el mal'. Y esta posición les llevará a enfocar el tema desde una perspectiva más teórica que práctica, y en el mejor de los casos se ocupa de la moralidad pública en este espacio urbano (ya vimos algo de esto en la primera parte del tratado de Ibn Abdun), aspecto en el que apenas repara un almotacén práctico, que no teoriza, más bien parte de una base real, cuyos objetivos no serán otros que reprimir fraudes y engaños, fijar tasas e imponer sanciones. Y esto es lo que puede observarse en obras de preceptiva jurídica y manuales de jurisprudencia o de sentencias judiciales como los *Ahkam al-Kubra* de Ibn Sahl (siglos X-XI)¹¹ y los *Madahib al-Hukkam fi nawazil al-ahka*, 'la actuación de los jueces en los

¹¹ Editado por M.A.W. JALLAF y traducido por R. DAGA.





procesos judiciales', de Muhammad b. Iyad (s. XII)¹². Pero la teoría acaba por condicionar la actuación de los individuos y esto se refleja en otro tipo de obras jurídicas de derecho aplicado y práctica jurídica, como los llamados *formularios notariales* o libros de *wata'iq / surut*, en los que se presentan las fórmulas y los modelos para la redacción, jurídica y gramaticalmente correcta, de las actas, escrituras, contratos y certificaciones requeridos en todas las situaciones posibles de la vida cotidiana, además de incluir, casi siempre, la doctrina jurídica que avala y justifica el empleo de las normas expuestas para la elaboración de tales documentos. Por fortuna contamos con un buen número de ejemplares que abarca, prácticamente, la totalidad de los períodos históricos del Islam andalusí. Los de al-Bunti, Ibn al-Attar, Ibn Mugit, al-Yaziri o Ibn Salmún son sólo algunos ejemplos. Razones de espacio y tiempo impiden ofrecer aquí la distribución temática general, pero, pese a la permeabilidad de aquéllos, se pueden diferenciar dos grandes bloques temáticos, como bien ha señalado el profesor Aguirre Sádaba, editor y traductor de uno de estos formularios: uno de carácter económico y otro sociológico. Por lo que respecta al primero, cabe establecer dos grupos: *modelos relativos a la adquisición de bienes y servicios* —explotaciones agrarias, alquileres, arrendamientos, contrato de servicios, sociedades de daños, etc.— y *modelos relativos al consumo y a la circulación de bienes* —compraventas, donaciones, préstamos, permutas, sucesiones, herencias, etc.— Y en cuanto al bloque sociológico, se pueden delimitar los *modelos que afectan al estatuto familiar y personal* —matrimonio, dote, reconocimiento de paternidad, emancipación, manumisión, patronazgo, etc.— o los de carácter *estrictamente judicial y procesal* —delegaciones, retracciones, probidad de testigos, incapacitaciones, alegaciones, etc.—. En cualquiera de ambos bloques y grupos correspondientes hallamos variados modelos contractuales con valiosísimos datos sobre transacciones mercantiles realizadas en el ámbito urbano. El notable espacio, por ejemplo, que se reserva en estos formularios al comercio de esclavos y a su reglamentación es un argumento que habla por sí solo de su práctica muy difundida y de una presencia muy importante en el conjunto de las transacciones comerciales en los mercados.

¹² Editado por M. BENCHERIFA y traducido por D. SERRANO.